

Medellín, junio 27 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.110 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos junio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002932	Junio 25	3	2025070002942	Junio 25	33
2025070002933	Junio 25	6	2025070002943	Junio 26	35
2025070002934	Junio 25	9	2025070002944	Junio 26	37
2025070002935	Junio 25	12	2025070002945	Junio 26	39
2025070002936	Junio 25	15	2025070002946	Junio 26	41
2025070002937	Junio 25	18	2025070002947	Junio 26	43
2025070002938	Junio 25	21	2025070002948	Junio 26	45
2025070002939	Junio 25	24	2025070002949	Junio 26	47
2025070002940	Junio 25	27	2025070002950	Junio 26	49
2025070002941	Junio 25	30			



Radicado D 2025070002932

Fecha 25/06/2025

Tipo DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto del 2025 *"Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"*.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*.

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45 “Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Mediante el Decreto Departamental 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, se estableció en el “Artículo Primero inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
58	43 455 469	MEJIA TORO CAROLINA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	96 29	27 DE ENERO DE 2025
180	1 035 878 906	CARMONA BUSTAMANTE DANIELA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	97 49	24 DE ENERO DE 2025

Revisada la informacion consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título aportado y grado de escalafón respectivamente

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, el cual quedara así

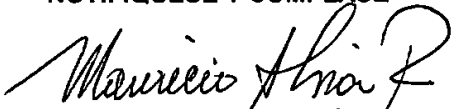
“ARTÍCULO PRIMERO Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Penodo de Prueba”

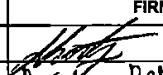
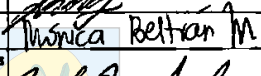
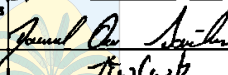
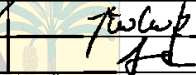
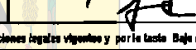
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
58	43 455 469	MEJIA TORO CAROLINA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	96 29	27 DE ENERO DE 2025
180	1 035 878 906	CARMONA BUSTAMANTE DANIELA	NORMALISTA SUPERIOR	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	2A	97 49	24 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificacion en el cuadro) y articulos del 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, continuan igual con su vigencia, extension y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, enviase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales y Direccion de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hector Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo		17/JUNIO/2025
Revisó	Mónica Maria Beltran Montoya – Profesional Universitario Escalafon		17/JUNIO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó	Harmon Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24 06 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		24-6-25
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			





Radicado D 2025070002933
Fecha 25/06/2025



Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000195 del 21 de enero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45 “Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Mediante el Decreto Departamental 2025070000195 del 21 de enero del 2025, se estableció en el “Artículo Segundo Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
2	71 906 261	LOPERA PEREZ OSCAR DAVID	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	MAGISTER EN HUMANIDADES	3AM	95 42	27 DE ENERO DE 2025

Revisada la informacion consignada en el Artículo Segundo del Decreto 2025070000195 del 21 de enero del 2025, se verifico que hubo un error en el nombre del pregrado aportado

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Segundo del Decreto 2025070000195 del 21 de enero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Segundo del Decreto 2025070000195 del 21 de enero del 2025, el cual quedara así

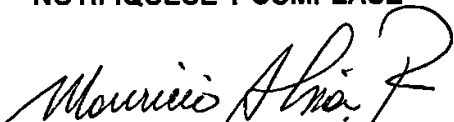
“ARTÍCULO SEGUNDO. Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

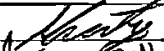
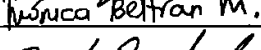
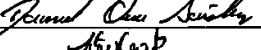
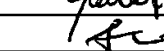
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
2	71 906 261	LOPERA PEREZ OSCAR DAVID	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN HUMANIDADES	3AM	95 42	27 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificacion en el cuadro) y articulos del 2025070000195 del 21 de enero del 2025, continuan igual con su vigencia, extension y efectos dispuestos

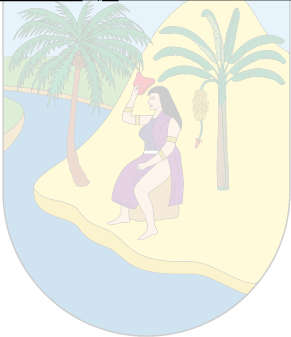
ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hector Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		17/JUNIO/2025
Revisó	Monica Maria Beltran Montoya – Profesional Universitario Escalafon	 Monica Beltran M.	17/JUNIO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	 Daniel Ossa Sánchez	24/06/2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano	 Harrison	24 06 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo	 Aca	27-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070002934

Fecha: 25/06/2025

Tipo:
DECRETO**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
República de Colombia**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

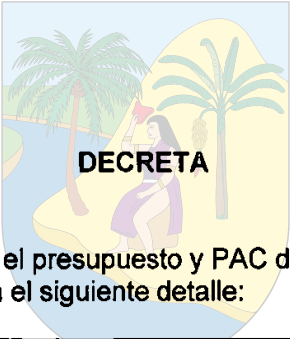
CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos de los rendimientos financieros de los meses de marzo y abril de 2025, mediante oficios con radicados 2025020015449 del 28 de abril de 2025 y 2025020018993 del 21 de mayo de 2025.
- c. Que la Secretaría de Educación, informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2025020019976 del 26 de mayo de 2025.
- d. Que la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2025020023948 del 18 de junio del 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2025020024036 del 19 de junio de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los rendimientos financieros de los recursos que provienen del Presupuesto General de la Nación para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar (PAE), para financiar el proyecto de inversión "Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados en educación del departamento Antioquia" con el objetivo de garantizar el derecho humano a la alimentación saludable; al bienestar de nuestros estudiantes; y a evitar la deserción escolar, propiciando la permanencia en el sistema educativo; contribuyendo así con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Hambre Cero; Salud y Bienestar; y Educación de Calidad, mediante la atención a más de 300.000 niños, niñas y adolescentes en todo el departamento.

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-3189	172H	I-1-2-05-02	C	999999	128.191.392	Rendimientos Financieros.
TOTAL					\$128.191.392	

Artículo Segundo. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
A-3189	151F	2-3	C41032	070134	128.191.392	Suministro de raciones alimentarias a los escolares matriculados en las sedes educativas oficiales de los 116 municipios no certificados

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						del departamento de Antioquia.
TOTAL					\$128.191.392	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente Decreto.

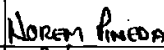
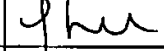
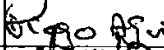
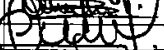
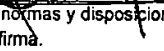
Artículo Cuarto. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-06-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		19-06-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		19-6-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		19-6-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		24/06/2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		25-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado D 2025070002935
Fecha 25/06/2025



Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de “6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45 “Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean antrméticos, de digitación, de transcnpción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido matenal de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Mediante el Decreto Departamental 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, se estableció en el “Artículo Primero inscnbir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
62	70 290 680	MORALES MARIN RAMON ALBERTO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	98,74	21 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, se verifco que hubo un error en el nombre del posgrado

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, el cual quedara asi

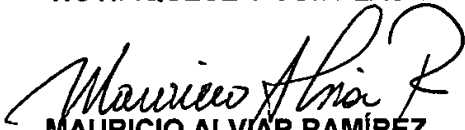
“ARTÍCULO PRIMERO Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”

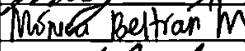
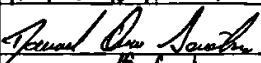
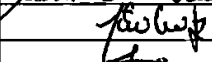
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
62	70 290 680	MORALES MARIN RAMON ALBERTO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	MAGISTER EN LITERATURA	3AM	98,74	21 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, continúan igual con su vigencia, extension y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		17/JUNIO/2025
Revisó	Mónica Mariana Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		17/JUNIO/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó	Hernson Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24-06-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate – Subsecretario Administrativo		24-6-25

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070002936

Fecha: 25/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Contraloría General de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2025010309623 del 19 de junio de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar un traslado presupuestal interno del rubro aportes de cesantías; servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, por valor de \$140.000.000.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contralora certifica la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar en el oficio con radicado No. 2025010309642 del 19 de junio de 2025.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento, con el propósito de cubrir el funcionamiento de la Contraloría General de Antioquia, específicamente en los rubros correspondientes a la prima de servicios y al traslado de recursos de vigencia futura a vigencia corriente, destinados a cubrir servicios de alojamiento; suministro de comidas y bebidas; transporte; y distribución de electricidad, gas y agua.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracrédítase el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	1020	2-1-1-01-02-003	C	999999	\$ 100.000.000	Aportes de cesantías
0-1010	1020	2-1-2-02-02-006	F	999999	\$ 40.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
TOTAL					\$ 140.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

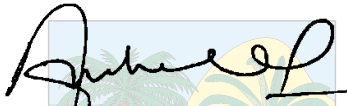
FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$ 100.000.000	Prima de servicio

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	1020	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$ 40.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
TOTAL					\$ 140.000.000	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

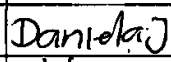
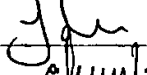
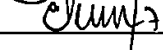
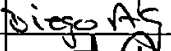
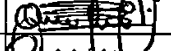
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Jaramillo Bedoya, Contratista convenio UDEA, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.		20-06-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.		20-6-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda.		20-6-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda.		20-6-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General.		24/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General.		24-06-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado D 2025070002937

Fecha: 26/06/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070001263 del 27 de marzo del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de “6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTICULO 45 *“Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean antrméticos, de digitación, de transcnpción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido matenal de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Mediante el Decreto Departamental 2025070001263 del 27 de marzo del 2025, se estableció en el **“Artículo Primero** *Inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”*

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
95	66 910 369	VILLADA COLLAZOS ANA ROSA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	87 51	27 DE ENERO DE 2025
161	1 028 120 432	DAVID MORA YESY GIOVANNI	NORMALISTA SUPERIOR		2A	91 25	21 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2025070001263 del 27 de marzo del 2025**, se verifico que hubo un error en el nombre del pregrado aportado

Por lo anterior, se hace necesario modificar el **Artículo Primero del Decreto 2025070001263 del 27 de marzo del 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070001263 del 27 de marzo del 2025, el cual quedara así

“ARTÍCULO PRIMERO *Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”*

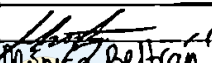
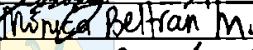
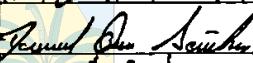
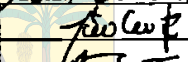
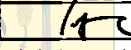
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
95	66 910 369	VILLADA COLLAZOS ANA ROSA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN ORIENTACION ESCOLAR		2A	87 51	27 DE ENERO DE 2025
161	1 028 120 432	DAVID MORA YESY GIOVANNI	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES		2A	91 25	21 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (número de identificación en el cuadro) y articulos del **2025070001263 del 27 de marzo del 2025**, continuan igual con su vigencia, extension y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Direccion de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		17/junio/2025
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		17/junio/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Dental Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó	Hameon Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24.06.25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		24-6-25

Los artículos firmados designados que hacen parte del decreto y lo encontramos adjuntado a los anexos y demás documentos legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas



Radicado: D 2025070002938

Fecha: 25/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 74 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 establece para los Establecimientos Públicos:

"Adiciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión. Las adiciones presupuestales para la vigencia 2025 a los agregados de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, que correspondan a los recursos contenido en los numerales 49 y 51 de la ley 2200 de 2022 (Sistema General de Participaciones (SGP), del Fondo Nacional de Pensione en la Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR), los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional, los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos), podrán ser incorporados al presupuesto, mediante decreto expedido por el Gobernador..."

- b. Que mediante Acta de selección para la convocatoria "vamos a hacer memoria" – fortalecimiento de los procesos patrimoniales en Bibliotecas departamentales", del día 25 de noviembre de 2024, la Biblioteca Nacional de Colombia, como establecimiento público del Ministerio de las Culturas, a través del comité evaluador de dicha convocatoria, otorgó el estímulo al proyecto presentado en concurso por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, denominado: "Organización de la colección del Depósito Legal de la Biblioteca Departamental de Antioquia Carlos Castro Saavedra, para el fortalecimiento de su Patrimonio bibliográfico, mediante el procesamiento técnico de las mismas".

El valor del estímulo asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000), los cuales fueron girados por la Nación en el mes de abril de

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

2025, según certificación del ingreso por parte del del Tesorero y Contador del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante oficio del 18 de junio de 2025, certificó la procedencia de realizar la adición presupuestal dentro del agregado de gastos de inversión.
- d. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación y a la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio con radicado S-2025-000767del 18 de junio del 2025 y recibido en Planeación con radicado No. 2025010306574 del 18 de junio de 2025, para realizar una adición presupuestal dentro del agregado de gastos inversión del presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia Vigencia 2025.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025030185358 del 18 de junio de 2025, para realizar una adición presupuestal dentro del agregado de gastos de inversión.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al proyecto *"Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia"* a través del cual se ejecutará el proyecto *"Organización de la colección del Depósito Legal de la Biblioteca Departamental de Antioquia Carlos Castro Saavedra, para el fortalecimiento de su Patrimonio bibliográfico, mediante el procesamiento técnico de las mismas"*, ganador en la convocatoria *"vamos a hacer memoria"* – *fortalecimiento de los procesos patrimoniales en Bibliotecas departamentales*, de la Biblioteca Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3205	253F	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	10.000.000	Transferencia de otras entidades del gobierno general- Aportes Nación
Total					10.000.000	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo Segundo. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3205	253F	2-3	C33022	060060	10.000.000	Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia
Total					10.000.000	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión Primera Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto

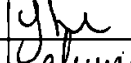
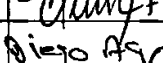
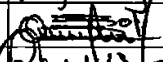
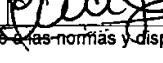
Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		20-06-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		20-6-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		20-6-25
Revisó	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		20-6-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		24/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		27/06/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado D 2025070002939
Fecha 25/06/2025



Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070002605 del 11 de junio del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de “6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45 "Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Mediante el Decreto Departamental 2025070002605 del 11 de junio del 2025, se estableció en el "Artículo Primero" inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
2	1 068 813 225	ZAYA USUGA LUIS FERNEY	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS TIC -- (PARA CUMPLIR EL REQUISITO DE LA PEDAGOGIA)	2A	85 54	11 DE ABRIL DE 2025

Revisada la informacion consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070002605 del 11 de junio del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo titulo aportado y grado de escalafón respectivamente

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070002605 del 11 de junio del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070002605 del 11 de junio del 2025, el cual quedara así

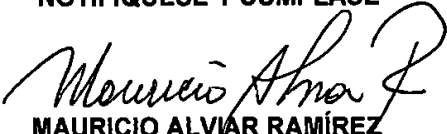
"ARTÍCULO PRIMERO Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba"

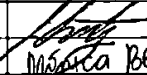
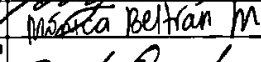
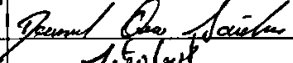
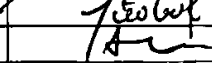
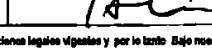
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
2	1 068 813 225	ZAYA USUGA LUIS FERNEY	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS TIC	3AM	85 54	11 DE ABRIL DE 2025

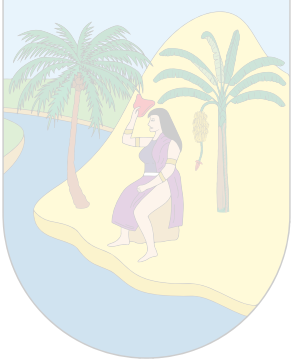
ARTÍCULO SEGUNDO Los demas ID (numero de identificacion en el cuadro) y articulos del 2025070002605 del 11 de junio del 2025, continuan igual con su vigencia, extension y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo		17/junio/2025
Revisó	Mónica Mara Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		17/junio/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó	Hamson Andrés Franco Montoya Director Talento Humano		24-06-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		24-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2025070002940
Fecha: 25/06/2025



Tip:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025"*, dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

Q

guz

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante el oficio con radicado No. 2025020022637 del 11 de junio de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$1.800.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con el artículo 29 de las disposiciones generales de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", la Secretaría de Hacienda, autorizó realizar el traslado presupuestal mediante oficio con radicado No. 2025020023600 del 17 de junio de 2025.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000447 de junio 17 de 2025.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$ 1.800.000.000	Sueldo básico
				Total	\$1.800.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento, en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$ 1.800.000.000	Servicios prestados a las empresas y de servicios de producción.
				Total	\$1.800.000.000	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	17-06-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Serna	20-06-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos Zapata	20-06-25
Revisó	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Aguilar	20-06-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Néstor Zuluaga	24/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General	César Pérez	27-06-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado D 2025070002941
Fecha 25/06/2025



Tipo DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 20250700001263 del 27 de marzo del 2025 “Por el cual se inscribe o actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de “6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45 “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido

maternal de la decisión, ni revivira los terminos legales para demandar el acto Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, segun corresponda"

Mediante el Decreto Departamental 20250700001263 del 27 de marzo del 2025, se estableció en el "Artículo Prmero Inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Penodo de Prueba"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
341	1 143 437 433	MARTINEZ ANGULO LEONEL RAFAEL	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA		3AM	92 50	27 DE ENERO DE 2025

"Artículo Segundo Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Perodo de Prueba"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
80	1 038 335 944	AGUDELO GUTIERREZ MAYERLIN	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL	3AM	91 26	20 DE ENERO DE 2025
81	1 038 410 138	SERNA AGUDELO TATIANA MARIA	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN EDUCACION INCLUSIVA E INTERCULTURAL	3AM	98 34	21 DE ENERO DE 2025

Revisada la información consignada en el Artículo Primero y Segundo del Decreto 20250700001263 del 27 de marzo del 2025, se verifico que hubo un error en el nombre del posgrado aportado Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo segundo del Decreto 20250700001263 del 27 de marzo del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Modificar el Artículo Primero y Segundo del Decreto 20250700001263 del 27 de marzo del 2025, el cual quedara así

"ARTÍCULO PRIMERO Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Penodo de Prueba"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
341	1 143 437 433	MARTINEZ ANGULO LEONEL RAFAEL	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	MAGISTER EN EDUCACION PARA LA INNOVACION Y LAS CIUDADANIAS	3AM	92 50	27 DE ENERO DE 2025

"Artículo Segundo Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
80	1 038 335 944	AGUDELO GUTIERREZ MAYERLIN	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	3AM	91 26	20 DE ENERO DE 2025
81	1 038 410 138	SERNA AGUDELO TATIANA MARIA	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	98 34	21 DE ENERO DE 2025

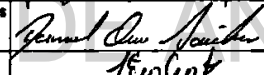
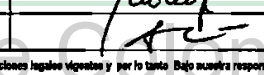
ARTICULO SEGUNDO Los demás ID (numero de identificación en el cuadro) y artículos del 20250700001263 del 27 de marzo del 2025, continuan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo		17/junio/2025
Revisó	Mónica Maria Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón		17/junio/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó	Hernan Andrés Franco Montoya Director Talento Humano		24 06 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		24-6-25

Los arriba Escritos declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Radicado: D 2025070002942

Fecha: 25/06/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que el Tesorero General del Departamento de Antioquia certificó los recursos disponibles a diciembre 31 de 2024 en el fondo 4923, según el cierre fiscal, mediante radicado 2025020020871 del 30 de mayo de 2025.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar, mediante oficio con radicado 2025020021597 del 05 de junio de 2025.
- d. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, informó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2025020022792 del 12 de junio de 2025.
- e. Que la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2025020023696 del 17 de junio de 2025.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2025020023771 del 18 de junio de 2025.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance del convenio CNV 24AS175H1719 con la IU Digital, para garantizar el funcionamiento óptimo del sistema Kactus HCM, en línea con los principios de buena administración, legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la gestión pública en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

3171

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-4923	172H	I-1-2-10-02	C	999999	28.662.153	Superávit fiscal
Total					\$28.662.153	

Artículo Segundo. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-4923	173H	2-3	C23011	180044	28.662.153	Fortalecimiento de los sistemas de información e infraestructura de TIC de la Gobernación de Antioquia.
Total					\$28.662.153	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo Cuarto. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	18-06-2025
Revisó	Yuly Catalina Sema Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Sema	19-06-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos Zapata	19-06-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Aguiar	19-6-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Néstor Zuluaga	24/06/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General	César Pérez	27-06-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 2025070001689 del 23 de abril de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante el Decreto Departamental **2025070001689 del 23 de abril de 2025**, fue reconocida una asignación salarial por título de especialista, a la educadora **SUÁREZ GÓMEZ MARÍA DANIELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.020.472.059**, docente vinculado (a) en **Propiedad**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001689 del 23 de abril de 2025**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la fecha de los efectos fiscales 21 de enero de 2025 **no es correcta**, toda vez que la fecha correcta de sus efectos fiscales es el **24 de enero de 2025**, día siguiente de su inscripción en el escalafón nacional docente.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo tercero **del Decreto 2025070001689 del 23 de abril de 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001689 del 23 de abril de 2025**, el cual quedara así:

“ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **24 de enero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.”

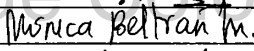
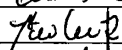
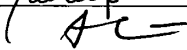
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del **Decreto 2025070001689 del 23 de abril de 2025**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		19-Junio-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		19-Junio-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24-06-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		24-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2025070002944

Fecha: 26/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 2025070001175 del 20 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante el Decreto Departamental **2025070001175 del 20 de marzo de 2025**, fue reconocida una asignación salarial por título de especialista, al educador **MARTÍNEZ MADERA JOSÉ MANUEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.528.236**, docente vinculado (a) en **Propiedad**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001175 del 20 de marzo de 2025**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la fecha de los efectos fiscales 20 de enero de 2025 **no es correcta**, toda vez que la fecha correcta de sus efectos fiscales es el **25 de enero de 2025**, día siguiente de su inscripción en el escalafón nacional docente.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo tercero del Decreto 2025070001175 del 20 de marzo de 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

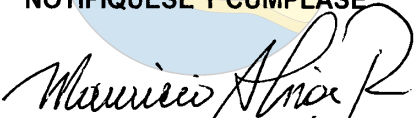
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Tercero del Decreto 2025070001175 del 20 de marzo de 2025, el cual quedara así:

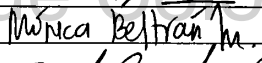
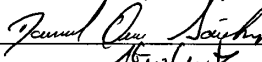
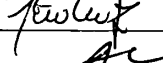
“ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 25 de enero de 2025, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2025070001175 del 20 de marzo de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		18-Junio-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		18-Junio-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		24-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 2025070001216 del 21 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante el Decreto Departamental **2025070001216 del 21 de marzo de 2025**, fue reconocida una asignación salarial por título de magister, a la educadora **QUIROZ MORENO DERY CRISTINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.573.907**, docente vinculado (a) en **Propiedad**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001216 del 21 de marzo de 2025**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la fecha de los efectos fiscales 21 de enero de 2025 **no es correcta**, toda vez que la fecha correcta de sus efectos fiscales es el **28 de enero de 2025**, día siguiente de su inscripción en el escalafón nacional docente.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo tercero **del Decreto 2025070001216 del 21 de marzo de 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001216 del 21 de marzo de 2025**, el cual quedara así:

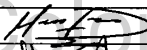
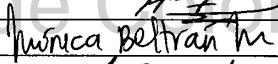
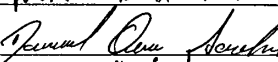
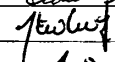
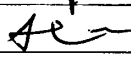
“ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **28 de enero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del **Decreto 2025070001216 del 21 de marzo de 2025**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		19-Junio-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		19-Junio-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo		24-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 2025070001289 del 27 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante el Decreto Departamental **2025070001289 del 27 de marzo de 2025**, fue reconocida una asignación salarial por título de especialista, al educador **PÉREZ MURILLO JUAN GABRIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.078.117.145**, docente vinculado (a) en **Propiedad**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001289 del 27 de marzo de 2025**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la fecha de los efectos fiscales 28 de enero de 2024 **no es correcta**, toda vez que la fecha correcta de sus efectos fiscales es el **28 de enero de 2025**.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo tercero del Decreto 2025070001289 del 27 de marzo de 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Tercero del Decreto 2025070001289 del 27 de marzo de 2025, el cual quedara así:

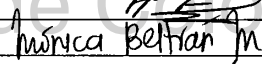
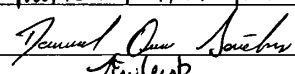
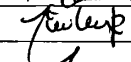
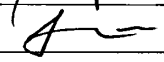
“ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 28 de enero de 2025, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2025070001289 del 27 de marzo de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		18-Junio-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		18-Junio-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24-06-25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo		24-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 2025070001174 del 20 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante el Decreto Departamental **2025070001174 del 20 de marzo de 2025**, fue reconocida una asignación salarial por título de especialista, a la educadora **URIBE ISAZA YULIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.000.304.968**, docente vinculado (a) en **Propiedad**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001174 del 20 de marzo de 2025**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la fecha de los efectos fiscales 22 de enero de 2025 **no es correcta**, toda vez que la fecha correcta de sus efectos fiscales es el **29 de enero de 2025**, día siguiente de su inscripción en el escalafón nacional docente.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo tercero **del Decreto 2025070001174 del 20 de marzo de 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001174 del 20 de marzo de 2025**, el cual quedara así:

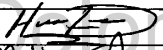
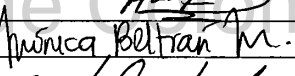
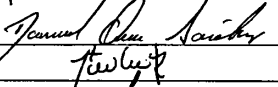
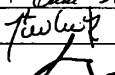
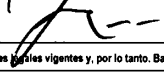
“ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **29 de enero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del **Decreto 2025070001174 del 20 de marzo de 2025**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		18-Junio-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		18-Junio-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		24-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 2025070001172 del 20 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante el Decreto Departamental **2025070001172 del 20 de marzo de 2025**, fue reconocida una asignación salarial por título de especialista, a la educadora **NANCY ELENA MORENO OSSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.713.801**, docente vinculado (a) en **Propiedad**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001172 del 20 de marzo de 2025**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la fecha de los efectos fiscales 20 de enero de 2025 **no es correcta**, toda vez que la fecha correcta de sus efectos fiscales es el **23 de enero de 2025**, día siguiente de su inscripción en el escalafón nacional docente.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo tercero del Decreto 2025070001172 del 20 de marzo de 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Tercero del Decreto 2025070001172 del 20 de marzo de 2025, el cual quedara así:

“ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 23 de enero de 2025, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.”

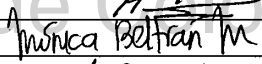
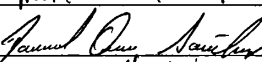
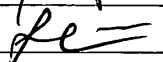
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2025070001172 del 20 de marzo de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		18-Junio-2025
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		18-Junio-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo		24-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 2025070001161 del 20 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante el Decreto Departamental **2025070001161 del 20 de marzo de 2025**, fue reconocida una asignación salarial por título de especialista, a la educadora **MARTÍNEZ NIETO GILMA ISABEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **34.998.219**, docente vinculado (a) en **Propiedad**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001161 del 20 de marzo de 2025**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la fecha de los efectos fiscales 22 de enero de 2025 **no es correcta**, toda vez que la fecha correcta de sus efectos fiscales es el **25 de enero de 2025**, día siguiente de su inscripción en el escalafón nacional docente.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo tercero del Decreto 2025070001161 del 20 de marzo de 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Tercero del Decreto 2025070001161 del 20 de marzo de 2025, el cual quedara así:

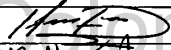
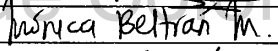
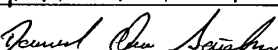
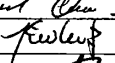
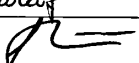
“ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 25 de enero de 2025, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2025070001161 del 20 de marzo de 2025, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		18-Junio-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		18-Junio-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24-06-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24-06-2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate, Subsecretario administrativo		24-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



Radicado: D 2025070002950

Fecha: 26/06/2025



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se aclara el Decreto 2025070001163 del 20 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Mediante el Decreto Departamental **2025070001163 del 20 de marzo de 2025**, fue reconocida una asignación salarial por título de especialista, al educador **HOYOS BOHÓRQUEZ YANETH CONSUELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.870.663**, docente vinculado (a) en **Propiedad**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001163 del 20 de marzo de 2025**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la fecha de los efectos fiscales 22 de enero de 2025 **no es correcta**, toda vez que la fecha correcta de sus efectos fiscales es el **24 de enero de 2025**, día siguiente de su inscripción en el escalafón nacional docente.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo tercero **del Decreto 2025070001163 del 20 de marzo de 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **Artículo Tercero del Decreto 2025070001163 del 20 de marzo de 2025**, el cual quedara así:

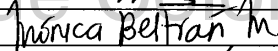
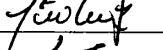
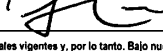
“ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **24 de enero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del **Decreto 2025070001163 del 20 de marzo de 2025**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

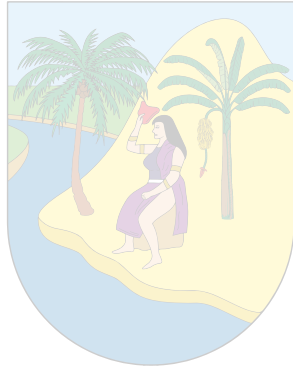
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		18-Junio-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		18-Junio-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		24-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		24-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*